



VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CELEBRADA EL DÍA 16 DE MAYO DEL AÑO 2017.

Presidenta: Muy buenos tardes compañeras Diputadas y Diputados, solicito amablemente al Diputado Secretario Glafiro Salinas Mendiola tenga a bien pasar lista de asistencia a los miembros de este órgano parlamentario.

Secretario: Con gusto compañera Presidenta, por instrucciones de la Presidencia, se va a pasar lista de asistencia.

Compañera Brenda Georgina Cárdenas Thomae, presente.

El de la voz, Diputado Glafiro Salinas Mendiola, presente.

Diputado Alejandro Etienne Llano, presente.

Diputado Rafael González Benavides, presente.

Diputada Teresa Aguilar Gutiérrez, presente.

Diputada María de Jesús Gurrola Arellano, presente.

Diputado Oscar Martín Ramos Salinas, tenemos aquí una carta de dispensa.

Secretario: Hay una existencia de 6 Diputados integrantes de esta Comisión. Compañera Diputada Presidenta existe el quorum requerido para celebrar la presente reunión de trabajo de esta Comisión.

Presidenta: Compañeros, habida cuenta de que existe el quórum requerido para dar inicio a esta reunión se declara abierta la misma siendo las **quince horas con cincuenta y siete minutos** de este día **16** de mayo del año 2017.

Presidenta: Solicito amablemente al Diputado Glafiro Salinas Mendiola, tenga a bien dar lectura y poner a su consideración el Proyecto de Orden del Día.

Secretario: Con gusto compañera Presidenta. El Orden del Día es el siguiente: **I.** Lista de Asistencia. **II.** Declaración del Quórum y Apertura de la Reunión de Trabajo. **III.** Aprobación del Orden del Día. **IV.** Análisis y Acuerdo de los siguientes asuntos: Iniciativa de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas. 2.- Análisis de diversas Iniciativas de Decreto mediante las cuales se reforman, adicionan y derogan varias disposiciones a la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. **V.** Asuntos Generales. **VI.** Clausura de la Reunión de Trabajo.



Presidenta: Gracias Diputado. Una vez conocido el Proyecto del Orden del Día, solicito a los integrantes de esta Comisión que quienes estén a favor del mismo se sirvan manifestarlo levantando su mano.

Presidenta: Compañeros Diputados, ha sido aprobado el orden del día hecho de su conocimiento por unanimidad.

Presidenta: Compañeras Diputadas y Diputados, una vez aprobado el Orden del Día, iniciemos con el análisis de la Iniciativa de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas, en ese sentido me voy a permitir solicitar a servicios parlamentarios, tengan a bien realizar la presentación al respecto de la información que nos ha sido proporcionada y estemos en aptitud de tomar los acuerdos al respecto. Para lo cual cedo el uso de la voz al área parlamentaria de este Congreso del Estado, adelante Licenciado Juan Lorenzo Ochoa García.

Licenciado Juan Lorenzo Ochoa García. Muchas gracias Diputada, nos permitimos a bien el equipo de servicios parlamentarios preparar una pequeña presentación de manera general, explicativa respecto del contenido de la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas, lo abordamos de la siguiente manera, primero el objeto de la Ley, resulta importante destacar que la iniciativa de mérito pretende crear un ordenamiento jurídico que unifique las bases generales que todos los procedimientos administrativos deben de observar para brindar a los gobernados de manera simplificada los instrumentos de oposición a las decisiones de la autoridad estatal o municipal cuando estas sean contrarias a las leyes, a los derechos o intereses de los particulares, qué es lo que sucede, la tendencia nacional nos arroja que la mayoría de los estados tienen ya o cuenta con una Ley de Procedimiento Administrativo, actualmente 24 de las 32 entidades ya tienen una disposición de este tipo, existen otras 3 entidades que ya la tienen también pero tienen una denominación distinta, en el caso de nosotros seríamos el estado número 25 que tienen específicamente así una Ley de Procedimiento Administrativo, el ordenamiento que se somete a la consideración de la asamblea legislativa, consta de la siguiente manera está integrado por 5 Títulos en el Título Primero encontramos el ámbito de aplicación, en el Título Segundo encontramos el régimen jurídico de los actos administrativos, en el Título Tercero el procedimiento administrativo, en el Título Cuarto el recurso de revisión y en el Título Quinto las infracciones, sanciones administrativas y medidas de seguridad, esto es todo el contenido general de la Ley de manera específica en el Título Primero encontramos el ámbito de aplicación, dentro del ámbito de aplicación válgame la redundancia se aplican los actos, procedimientos y resoluciones de la



administración pública del Estado y los Municipios, se establece también un glosario que es muy importante sobre todo para los particulares, para los ciudadanos quién hace uso de la ley, a fin de que se defina el qué se entiende por acto administrativo, administración pública, por autoridad, por interesado y el por el procedimiento administrativo como tal, se establecen también excepciones éstas se exceptúan de su aplicación la materia fiscal, laboral, electoral, notarial electoral y de responsabilidad de los servidores públicos, quiere decir que estas no encuadran en la presente ley, la supletoriedad se establece como ley supletoria de las normas de la administración pública, estatal y municipal y a su vez establece también la de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo como supletoria de esta ley y el Código de Procedimientos Civiles, dentro del Título Segundo denominado del régimen jurídico de los actos administrativos se establecen sus elementos y sus requisitos, se establece lo relativo a la nulidad, a la eficacia y a la extinción, en el Título Tercero del Procedimiento Administrativo encontramos en las disposiciones generales los principios que habrán de regir la actuación de la presente ley relativos a la economía, a la celeridad, a la eficacia, a la legalidad, la publicidad y la buena fe, establece que estos pueden iniciarse de oficio o a petición de parte, requisitos para las promociones, obligaciones, la negativa ficta que se establece en un término de 3 meses, actuación de los interesados, supuestos de impedimentos, excusas y recusaciones, términos y plazos y acceso a la documentación sin perjuicio de lo que establece la Ley de Transparencia, en el título tercero continuamos en el mismo en el procedimiento administrativo se establecen notificaciones, impugnación de notificaciones, inicio del procedimiento administrativo, el trámite, la terminación y las visitas de verificación, dentro del título cuarto encontramos el recurso de revisión aquí al respecto se establecen como disposiciones generales, las reglas y disposiciones necesarias, los casos de suspensión de la ejecución del acto, los supuestos de improcedencia, los supuestos de sobreseimiento, el sentido que pueda resolver la autoridad, los requisitos y limitantes de las resoluciones y la no definitividad para recurrir, dentro del título quinto, encontramos a las infracciones, sanciones administrativas y medidas de seguridad, al respecto aquí se establecen las clases de sanciones, los sujetos de responsabilidad administrativa, requisitos previos a la imposición de sanciones, requisitos de resoluciones, formas de notificación, medidas para la ejecución de sanciones, prescripción y las medidas de seguridad y básicamente así de manera muy general es lo que contiene el proyecto que el día de hoy se está presentando ante esta Comisión.

Presidenta: Gracias, una vez expuesto lo anterior solicito amablemente al Diputado Glafiro Salinas Mendiola tenga a bien preguntar a los miembros de esta



Comisión si desean participar al respecto sobre la iniciativa que nos ocupa y en su caso llevar el registro de participaciones.

Secretario: Con gusto compañera Presidenta. Por instrucciones de la Presidencia se consulta si algún Diputado integrante de este Órgano Parlamentario desea hacer uso de la voz.

Alguien más, compañera son dos las compañera Teresa Aguilar y Alejandro Etienne.

Presidenta: Muy bien.

Secretario: Compañera.

Diputada Teresa Aguilar Gutiérrez. Gracias, compañeras y compañeros integrantes de esta comisión. Tras haber sido escuchada la presentación realizada por el área de servicios parlamentarios y luego del análisis efectuado a la iniciativa enviada por el Poder Ejecutivo del Estado, mediante la cual se propone la creación del procedimiento administrativo para el Estado de Tamaulipas, se observa que dada la multiplicidad de procedimientos administrativos que contemplan las diversas leyes y reglamentos estatales, inciden en la necesidad de crear proyectos que agilizan y simplifican estos procedimientos, a fin de que sean realmente instrumentos de oposición a las decisiones de la autoridad estatal y municipal. Cuando esta sean contrarias a lo que disponen las leyes, ordenamientos y/o los derechos de los particulares. En ese sentido y dadas las experiencia en materia administrativa, resulta conveniente contar con un ordenamiento que regule todos los procedimientos administrativos a fin de consolidar una actuación jurídica administrativa, unitaria, congruente y sistemática de la administración pública estatal. Resulta preciso destacar que el movimiento legislativo en los estados ha ido creciendo para crear regulaciones uniformes de procedimiento para las autoridades locales y municipales. Actualmente 24 estados cuentan con una ley de este tipo, siendo minoría aquellos que dicho procedimiento lo tienen regulado o inmerso en otro tipo de legislación. Tal es el caso de nuestra entidad, que así lo prevé en el actual Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas. A la fecha no existe un ordenamiento legal que establezca de manera general las bases y lineamientos que deben revestir los actos que sean expedidos por las diversas autoridades, administrativas, estatales y municipales en el ejercicio de sus funciones. Al respecto existe la necesidad de implementar un mecanismo jurídico que permita instrumentar un procedimiento de este tipo. En este orden de ideas, es de gran trascendencia para el desarrollo de la cultura de la legalidad, el unificar



un solo procedimiento administrativo para el desarrollo de la actividad de todas las autoridades de la administración pública, tal y como lo presenta la propuesta de ley, materia de análisis. Con ello, se genera seguridad jurídica para los gobernados y se hace eficiente el desarrollo de la actuación de las autoridades estatales y municipales, en la generación de este tipo de actos. Una vez expresada la presente opinión general, se tiene a bien realizar un análisis particular de cada uno de los títulos que integran la ley de procedimiento administrativo para el estado de Tamaulipas, que en su contenido se integra como ya vimos 117 artículos y se distribuya de la siguiente manera. En primer término resulta preciso destacar la importancia de las relaciones jurídicas entre la administración pública y los particulares a través de una legislación local que centre su objetivo en la regulación del acto y el procedimiento administrativo. En ese contexto, se coincide con la afirmación plasmada en la iniciativa, misma que refiere que el título primero indica que su aplicación corresponde a los actos, procedimientos y resoluciones de las dependencias, entidades, organismos descentralizados, públicos, autónomos, desconcentrados, paraestatales de la administración pública de nuestro querido estado de Tamaulipas, así como de los municipios, sus dependencias, organismos y entidades para municipales, respecto a sus actos de autoridad, a los servicios que el estado preste de manera exclusiva y a los contratos que los particulares solo puedan celebrar con el mismo y sus municipios. Sin perjuicio de lo dispuesto en la propia constitución del Estado y demás leyes de carácter federal. Es de señalarse que la aplicación de la ley que se propone excluye las materias de carácter fiscal, laboral, electoral y participación ciudadana. Debido a que dichas materias tienen un trato diverso y cuentan con sus leyes específicas. Aunado a esto, considero que toda legislación debe de ser comprendida tanto para los administrados como para los servidores públicos que no cuenten con una preparación jurídica. Así como los sujetos que sean parte al aplicar la legislación administrativa. Por ello, al incorporarse en el artículo 2, un glosario de los conceptos utilizados en su contenido, se hace de esta forma más comprensible. En relación a lo dispuesto en el título segundo de la iniciativa denominado de régimen jurídico de los actos administrativos, se destaca que al ser la administración pública quien interviene en todas las esferas de nuestra realidad social, hace necesario que sus actos encuadren siempre en el principio de legalidad con un absoluto respeto a la garantía de audiencia y el libre ejercicio del derecho de petición. Estas características del estado de derecho garantizan las libertades y derechos de la persona humana, individual y socialmente considerado. En ese orden de ideas, los actos del ejecutivo, por su naturaleza afectan de forma directa e inmediata a los particulares, lo que ocasiona frecuentemente controversias entre éstas y la autoridad, razón por la que en el título segundo se señalan los elementos, requisitos, eficacia y formalidades



jurídicas que regularán todo acto administrativo. Así también en el capítulo segundo de este mismo título se precisan los supuestos de nulidad o anulabilidad del mismo, siendo esta viable a interponer cuando el acto administrativo no cumple con los elementos y requisitos establecidos en el capítulo primero. Por último en este título se establece a través de un capítulo cuarto, las causas de extinción del acto administrativo. Por lo que corresponde a las disposiciones generales en el título tercero, esta tiene la finalidad de establecer un procedimiento ágil, flexible que facilite cualquier trámite ante la administración pública. En ese supuesto se encuentra cabida a la inclusión de los principios procedimentales contemplados en el artículo 18 del proyecto de ley en estudio. Mismos que se señalan como principios rectores a que debe sujetarse la actuación administrativa en el procedimiento, siendo éstos la economía, la celeridad, la eficacia, la legalidad, la publicidad y la buena fe. En el capítulo tercero, como una garantía de la imparcialidad con la que debe obrar la autoridad, se establecen impedimentos para su actuación y se prevé la posibilidad de que pueda excusarse o ser recusada por la parte que considere que existe motivo por el que no deba conocer del asunto que somete a su consideración. De manera general resalta el contenido de los capítulos cuarto al décimo primero, que establecen las reglas generales del procedimiento. Previéndose para ellos los términos y plazos, acceso a documentación e información, notificaciones y supuestos para su impugnación, así como la iniciación, tramitación y terminación del procedimiento administrativo. No omitiéndose los requisitos de visitas, de verificación de las autoridades administrativas. Dentro del título cuarto del recurso de revisión, establece al mismo como medio de defensa para los interesados que se hayan visto afectados por un acto de las autoridades administrativas que pongan fin al procedimiento o a una instancia o bien, que resuelvan un expediente, dejando a salvo la posibilidad de intentar la vía jurisdiccional que corresponde. Por último en el título quinto, se enuncian las infracciones, sanciones administrativas y medidas de seguridad en términos de ley en materia de responsabilidades administrativas, encargados de resolver los procedimientos administrativos. Asimismo este título define las medidas de seguridad como las disposiciones que dicte la autoridad competente para proteger la salud y la seguridad públicas. Mismas que establecerán en cada caso por las leyes, reglamentos o cualquier norma de carácter general, en materia administrativa, municipal, estatal. Tras haberse concluido el análisis particular del contenido del proyecto de ley en estudio, considero que la administración pública tiene el deber de conducirse en su actuación bajo los principios de igualdad de trato, objetividad y ausencia de discriminación o de concesión de privilegios arbitrarios y en ese sentido la creación y promulgación de un ordenamiento que regule el procedimiento administrativo se convierte en un aliado invaluable para lograr una armonía en la



legislación y certeza jurídica para todos los gobernados. Por todo lo anterior expuesto, se concluye que, en la administración pública se debe brindar un servicio gubernamental eficiente que de seguridad y certeza jurídica a toda la sociedad Tamaulipeca, que promueva la eficacia y la transparencia en sus funciones acorde a las reglas que para tal efecto los rigen las leyes en la materia y por ende ser congruentes con las necesidades de la población, ofreciendo servicios competitivos que generen confianza respecto del actuar de las instituciones y gobernantes. Estas características se ven reflejadas en la iniciativa promovida por el Poder Ejecutivo del Estado, cabe señalar que por técnica legislativa deben realizar ajustes a la redacción de la presente iniciativa con el propósito de contribuir a la elaboración de un contenido más claro que permita a las autoridades y particulares su mejor comprensión y aplicación. Por todo lo aquí expuesto, tengo a bien solicitar se emita el voto de esta comisión en sentido procedente respaldando la presente propuesta. Por su atención, gracias.

Presidenta: Gracias, Diputada.

Secretario: Tiene la palabra el compañero Alejandro Etienne Llano.

Diputado Alejandro Etienne Llano. Gracias. Buenas tardes compañeros Diputados. Me parece y suscribo los comentarios y reflexiones y que ha hecho la Diputada Teresa Aguilar Gutiérrez y es una buena iniciativa que viene a cubrir un vacío que teníamos aquí en Tamaulipas, no teníamos una Ley de Procedimiento Administrativo y estos estaban dispersos en todos los distintos ordenamientos que tenemos, esto va a darle una concentración y una mayor simplificación para que el ciudadano pueda en su momento pues impugnar cualquier acto administrativo del Estado o de los Municipios que le esté afectando sus intereses y que prevalezca sobre todo el principio de legalidad, muy importante me parece. Y en ese sentido pues reconocer estos esfuerzos que se están haciendo desde el ámbito federal con toda la conformación de un Sistema Nacional Anticorrupción y de justicia cotidiana en donde se inscribe la justicia administrativa y que hoy con esta iniciativa se viene a llenar, como comentaba un vacío que teníamos de hace muchos años aquí en Tamaulipas. Me complace mucho a nivel municipal incluso he de comentarlo, en el Municipio de Victoria ya se había hecho un esfuerzo para tener un Tribunal de Justicia Administrativa, convencidos de que ésta es una forma de garantizarle al ciudadano, invariablemente que los actos de autoridad van a estar apegados a la ley y darle una mayor certidumbre. De tal manera que por supuesto, nosotros lo vemos muy favorable, no obstante lo anterior también vemos que hay algunas adecuaciones de forma y alguna otra inclusión importante que pudiera hacerse para mejorar esta iniciativa. En ese sentido tengo a bien

realizar unas propuestas de manera particular a los siguientes artículos: Por lo que respecta al artículo 1, al establecerse un ámbito de aplicación de esta ley para el Estado y los Municipios, considero pertinente se precise en este artículo la inclusión de los Municipios, expresamente en el régimen de observancia de esta ley. Así también, se incluya en este mismo artículo un segundo párrafo que establezca lo siguiente: *Las autoridades estatales y municipales en el ejercicio de sus atribuciones deberán ajustarse a los principios establecidos en la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Tamaulipas y sus Municipios*, que ya la tenemos vigente y que va a permitir, incluso que la gestión administrativa se siga mejorando. Lo anterior con el propósito de que se armonice con la ley estatal de la materia en aras de que en la aplicación de este ordenamiento se consideren los principios que están encaminados a optimizar y simplificar la función administrativa. En el mismo sentido del artículo 1 del proyecto en estudio, resulta aplicable la modificación al artículo 2 en sus fracciones I y II, se hace la incorporación del ámbito municipal en todas las frases en que se hace mención a la administración pública. Por lo que respecta al artículo 4, se propone modificar la redacción a efecto de evitar confusión en su interpretación, toda vez que la iniciativa menciona “ultima instancia” para efectos de aplicación supletoria de leyes, sustituyéndose por “En su caso”, toda vez que este término resulta factible para el objeto buscado en la norma. Por otra parte, se propone se ajuste la redacción del Artículo 27, en su segundo párrafo, ajustándose a lo establecido por la Ley Federal en la materia, para permitir que las personas físicas puedan acreditar su personalidad ante notario y no establecer requisitos adicionales para las personas morales, al momento de acreditar su personalidad. De igual manera, se ajuste la redacción del artículo 44 en términos de la Ley Federal, en lo relativo a los horarios y de acuerdo al giro de actividad se puedan habilitar diligencias en horario distinto. Por último, me permito proponer que sea incluido un CAPÍTULO relativo al Procedimiento Electrónico, toda vez que de aceptarse esta propuesta, se estaría facultando a la administración pública estatal y municipal para que puedan optar por esta modalidad otorgando mayor agilidad a los procedimientos. Me parece que esto es innegable, es un signo de la modernidad y cada vez tenemos que ir acudiendo más a los medios electrónicos, como un medio más eficaz para aplicar la justicia. Al respecto me permito adjuntar la propuesta de redacción del citado capítulo a fin de que se incorpore en el proyecto resolutivo del dictamen. Es cuanto, por su atención, muchas gracias.

Presidenta: Gracias.

Presidenta: Compañeros Diputados al no haber más participaciones, o sí las hay. Me permito consultar a los integrantes de este órgano su parecer en primer



término con la propuesta de la Diputada Teresa Aguilar Gutiérrez, los que estén a favor sírvanse a manifestarlo, levantando su mano. Muy bien. Y los que estén a favor de la propuesta del Diputado Alejandro Etienne Llano, sírvanse a manifestarle de igual forma. Muy bien. Ambas propuestas han sido aprobadas por unanimidad, es decir que se incorporan las observaciones realizadas por el Diputado y nada más tengo duda en cuanto a este nuevo capítulo, habría que darle lectura para que se incorpore.

Licenciado Juan Lorenzo Ochoa García. No, se incorporaría nada más al proyecto de dictamen.

Presidenta: Ok. Muy bien. En tal virtud se solicita a Servicios Parlamentarios elaborar el proyecto de Dictamen con las consideraciones expuestas en esta reunión.

Presidenta: Ahora vamos a declarar un período de receso, según así le entendí, para que el Diputado pueda acudir a su encomienda, si, continuamos en cuanto termine, gracias.

Presidenta. Comisión de Estudios Legislativos para continuar con el siguiente asunto. A este órgano parlamentario se turnó también para análisis y dictamen diversas iniciativas que se adicionan y derogan, varias disposiciones de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, las cuales 20 fueron presentadas por los legisladores de la Sexagésima Segunda Legislatura y 3 de la Sexagésima Tercera Legislatura, haciéndoles de su conocimiento que en fecha 12 de mayo, ésta Presidencia les envió el cuadro comparativo que contenía las iniciativas aludidas para su debido conocimiento. Para tal efecto solicito amablemente al Diputada Glafiro Salinas Mendiola tenga a bien preguntar a los miembros de esta Comisión, si desean participar sobre las iniciativas que nos ocupan y llevar el registro de las participaciones.

Secretario: Con gusto compañera Presidente. Por instrucciones de la Presidencia se consulta si algún Diputado integrante de este órgano parlamentario desea hacer uso de la voz. María de Jesús Gurrola, alguien más, algún otro compañero. Adelante compañera.

Diputada María de Jesús Gurrola Arellano. Con el permiso de la Presidenta de la Comisión e integrantes. Las distintas iniciativas promovidas proponen cambios en su conjunto, en la estructuración del Congreso del Estado de Tamaulipas, por lo que con éstas se plantean diversas modificaciones en materia orgánica del Poder Legislativo local, así como reformas que atañen a una actualización en distintos procesos legislativos. Lo anterior con la finalidad de contar con un Congreso local dinámico y eficaz en sus funciones. Adecuarnos a la dinámica del momento histórico es una obligación de cada legislatura constitucional, ya que ello repercute en nuestra vida institucional, por lo que no debemos de rezagarnos en ese aspecto a fin de sentar bases para un mejor funcionamiento de este poder público. Una de las obligaciones insoslayables que tenemos como representantes populares, es atender con acciones legislativas las necesidades actuales de todos los tamaulipecos, por lo que la actualización y modernización de los cuerpos legales que rigen la vida jurídica del Estado es una forma de responder a las exigencias hechas por la sociedad, y en el caso que nos ocupa, se incluye a la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, para que se vea reformada a fin de ofrecerle a la población una función pública de calidad y acorde a sus necesidades. Ahora bien, respecto del análisis de los asuntos que nos ocupan tengo a bien plantear la siguiente propuesta de la siguiente forma: Por lo que respecta a los temas materia de reforma y que son coincidentes en su objeto se aborde el estudio de aquellas iniciativas que estaban pendientes de dictaminar, tomándose como base la iniciativa promovida por la Junta de Coordinación Política, toda vez que al ser el órgano de dirección política del Poder Legislativo y la expresión de la pluralidad del Congreso, se estima que de dicha iniciativa emana un acuerdo plural sobre las directrices que se desean tomar para efectos de reformar la ley organizacional de este Poder Legislativo, teniéndose el resto de las iniciativas como dictaminadas en virtud de haber sido consideradas en la formulación de la presente propuesta. Así también, derivado del estudio efectuado al citado conjunto de iniciativas en torno a modificaciones a nuestra ley interna, se agregan diversas propuestas que resultan procedentes y necesarias para el fortalecimiento de la función legislativa. Como se advierte con antelación, en el proceso Dictaminación de la iniciativa tomada como base, fueron analizadas todas las iniciativas pendientes de dictaminar, siendo en su gran mayoría de la legislatura pasada, por lo que dichas acciones legislativas forman parte del presente dictamen y, una vez aprobado el mismo, en su caso, éstas se tendrán como asuntos concluidos. Ahora bien, el objeto de las acciones legislativas que se dictaminan son coincidentes en los siguientes temas: **OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS DIPUTADOS.** La adición de un **párrafo 9 al artículo 24**, obedece a la armonización que para tal efecto se requiere realizar con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información



Pública del Estado de Tamaulipas, en su Capítulo III De las Obligaciones de Transparencia específicas de los Sujetos Obligados, que al efecto señala; *Artículo 70. “El Poder Legislativo, además de lo señalado en el artículo 67 de esta ley, deberá transparentar: I.- Agenda legislativa;”* Dicha figura en esencia se contempla actualmente en el **artículo 32 inciso f)** bajo el nombre **de programa legislativo de los periodos de sesiones**, razón por la que se determina que al reformarse dicha fracción se abre paso a la figura de la Agenda Legislativa propuesta en el artículo 24 párrafo 9 adicionado, y que se atribuye a las formas por agrupación partidista, toda vez que son estos quienes integran a través de su programa de trabajo, una agenda común. Así también en el **artículo 32** se propone como atribución de la Junta de Coordinación Política el impulsar la conformación de acuerdos relacionados con el contenido de las agendas legislativas presentadas por las distintas formas de agrupación por afiliación partidista. En la parte relativa al **artículo 27**, se modifica la redacción del párrafo 2, toda vez que este ha sido superado, ya que en la redacción actual refiere a la cuenta trimestral de las subvenciones que se asignen a los grupos parlamentarios, fracciones parlamentarias y representaciones partidistas se incorporará a la cuenta pública del Congreso, y al ya no ser esta la modalidad trimestral se actualiza su redacción. En relación al **artículo 43** de la propuesta, se observa que la intención del legislador en este numeral, tiene como objeto adecuar la redacción de las tareas de las comisiones en la parte relativa al informe anual de las actividades, tomando como base la disposición establecida en el artículo 70, que al efecto señala que el Poder Legislativo, además de lo señalado en el artículo 67 de la ley, deberá transparentar: **X.- Los programas de trabajo e informes de cada una de las comisiones;** Razón por la que se debe actualizar esta disposición, para cumplir como sujeto obligado con lo antes citado. Este argumento es aplicable por tratarse en esencia del mismo tema, con lo propuesto en el **artículo 68** de la presente iniciativa en materia de deberes, para aquellos legisladores que funjan como representantes del Poder Legislativo en organismos descentralizados, que formen parte de comisiones, comités, consejos o asamblea, a fin de que rindan ante el Pleno de este Congreso un informe anual de las actividades desempeñadas, debiendo entregar un ejemplar a la Secretaría General del Congreso para su archivo y publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia. **ADECUACIÓN DE ATRIBUCIONES DE ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y PARLAMENTARIOS.** Por otra parte, en lo relativo al **Artículo 59**, y toda vez que el Poder Legislativo local, debe contar con personal altamente calificado para brindar servicios eficientes a las funciones legislativas y mejorar sistemáticamente la calidad de los servicios parlamentarios administrativos y financieros, se propone cambiar la denominación de la Unidad de Formación Permanente a Unidad de Certificación y Capacitación y con ello



rediseñar el trabajo hacia el interior de esta Unidad, además de ser la responsable de orientar los procesos de certificación a los que se somete el Congreso para elevar la calidad de su función. Por lo que respecta a la propuesta de crear una Unidad de Género, este Congreso local ha desempeñado un papel muy importante al ser el órgano legislativo que fija las bases para lograr el empoderamiento de la mujer y el respeto y garantía de sus derechos por ello nos obliga como ente administrativo a ser ejemplo en su dinámica laboral y propiciar las condiciones para que al interior de su función y organización las mujeres logren desempeñarse en condiciones de igualdad, en tal virtud se reconoce como necesaria la propuesta de reformar el artículo 59 en los temas antes mencionados, en el artículo 52 objeto de reforma de la Ley Organizacional de este Poder Legislativo se plantea que en cada Legislatura se formará el Comité de Información y Gestoría, mismo que actualmente tiene como atribución el conocer también de quejas sin embargo y ante las recientes reformas de la Ley General de Responsabilidad Administrativa y la creación del Sistema de Anticorrupción, los órganos de control de cada ente público deben contar con áreas de queja y responsabilidades, razón por la que se considera viable de trasladar la competencia de quejas a la Contraloría de éste Poder Legislativo, así también se coincide con la creación del área administrativa de apoyo al Comité de Información y Gestoría como una forma de contar con un servicio permanente que de trámite y solución a las peticiones que se reciban, por otro lado; en concordancia con el Artículo 39 de la Ley de Transparencia se reforma el Artículo 66 bis de la Ley en estudio a fin de actualizar la denominación y capacitación de la Unidad de Información Pública para quedar como Unidad de Transparencia de ésta forma se cumple lo mandado en la norma, además de lo anterior se reestructura dicha unidad al incorporar un departamento jurídico que asesorará a la misma en el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de acceso a la información y protección de datos personales dotando de legalidad también al Comité de Transparencia del Congreso del Estado. Perfeccionamiento de procedimientos legislativos uno de los aspectos fundamentales que se abordan son el perfeccionamiento del funcionamiento de las comisiones, por lo cual se propone la modificación de diversas disposiciones con el fin de efficientizar la dinámica de trabajo de dichos órganos parlamentarios con base en las propuestas contenidas en la iniciativa de las que recae éste dictamen, de lo anterior de destaca la reforma del artículo 35, párrafo 2 inciso décimo relativo a la Comisión de Juventud para cambiar su denominación y ampliando su competencia quedando como Comisión de la Niñez la Adolescencia y la Juventud, así también estimo procedente sea incluido en la presente propuesta la adición de un párrafo tercero al artículo 51 a fin de precisar que para el desempeño de las atribuciones de los comités se apliquen las normas relativas al funcionamiento de las



comisiones, permitiendo de esta forma colocar a éstos órganos legislativos en igualdad de condiciones. Creación de Centro de Estudios de las Finanzas Públicas del Estado y los municipios, se estima que con la adición del artículo 66 quater de las atribuciones que se asigna a dicho ente, se dota de lo necesario para su implementación como un órgano que proporcione en forma objetiva, imparcial y oportuna los servicios de apoyo técnico y la información analítica en materia de finanzas públicas que le sean requeridas por las comisiones, comités y legisladores para el cumplimiento de las atribuciones de los diputados, por todo lo anterior expuesto se considera que con estas propuestas al ordenamiento que rige la vida interna del Congreso del Estado se actualiza y se establece de mejor manera su contenido contribuyendo con ello a sistematizar y a actualizar las disposiciones jurídicas que le dan sustento a los trabajos realizados en este Poder Legislativo, es por ello que resulta procedente adecuar la normatividad del Congreso del Estado, a efecto de actualizar el ordenamiento rector del funcionamiento y la estructura de este Poder público en aras de favorecer las tareas parlamentarias como función pública, con el reconocimiento de su pluralidad, pero también como órgano colegiado y deliberante, estas reformas y adiciones a la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, aseguran la modernización que requiere el Poder Legislativo de Tamaulipas, ya que con estos cambios se eficientiza el desempeño de sus órganos en aras de mejorar la actividad propia de este poder público y acrecentar la profesionalización del actuar parlamentario, estimo que la práctica legislativa ha demostrado la existencia de lagunas jurídicas e incongruencia en la ley que rigen los trabajadores del Congreso, lo que demanda una urgente corrección, otorgando con ello mejores herramientas legales que coadyuven a desempeñar una función legislativa acorde a las necesidades actuales que demanda Tamaulipas, por tal motivo respetuosamente solicito a quienes integramos esta Comisión el respaldo de su voto en sentido procedente a favor de la presente propuesta, muchas gracias.

Presidenta: Gracias Diputada, alguien más desea hacer uso de la palabra, al no haber más participaciones me permito consultar a los integrantes de este órgano su parecer con relación a la propuesta referida por la diputada María de Jesús Gurrola, quiénes estén a favor sírvanse a indicarlo en los términos de ley. Compañeros diputados ha sido aprobada la propuesta por unanimidad, en tal virtud se solicita a Servicios Parlamentarios de este Congreso elabore el proyecto de dictamen con las consideraciones expuestas en esta reunión.



Compañeros procederemos a desahogar el punto de asuntos de carácter general si alguien desea participar favor de indicarlo para que la secretaría tome nota, no habiendo participaciones y agotado el objeto que dio motivo a la presente reunión de trabajo agradezco la presencia de mis compañeras diputadas y diputados de esta Comisión y me permito dar por concluida la misma dándose por válidos los acuerdos tomados en esta reunión, **siendo las diecisiete horas con veintisiete minutos de este día 16 de mayo del presente año.** Muchas gracias